

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16819 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 781/1976, promovido por «Banco Internacional de Comercio, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de junio de 1975 Expediente de marca número 612.136.*

En el recurso contencioso-administrativo número 781/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco Internacional de Comercio, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de junio de 1975, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco Internacional de Comercio, S. A.», referente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis a que las precedentes actuaciones se contraen, debemos mantener y mantenemos tal resolución en cuanto por ella se dio satisfacción extraprocésal a las pretensiones del recurrente, con las inherentes consecuencias legales. Sin declaración expresa de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16820 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 178/1974, promovido por «Cela Landwirtschaftliche Chemikalien, G.M.B.H.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de noviembre de 1972.*

En el recurso contencioso-administrativo número 178/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cela Landwirtschaftliche Chemikalien, G.M.B.H.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de noviembre de 1972, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1976 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado por «Cela Landwirtschaftliche Chemikalien, G.M.B.H.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos y el que desestimó el recurso de reposición, por silencio administrativo, por los que se concedieron la marca número quinientos sesenta mil setecientos treinta y seis, «Balsamel», para «productos y especialidades farmacéuticas», por estar ajustados a derecho. Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16821 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 785/1976, promovido por «Compañía Internacional de Exportación e Importación, S. A.» (CIEISA), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 785/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Internacional de Exportación e Importación, Sociedad Anónima» (CIEISA), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1975, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Compañía mercantil de exportación e importación contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de reposición por dicha Sociedad formulado contra anterior acuerdo del mismo órgano que le denegó el registro de la marca número seiscientos trece mil novecientos veintisiete, «Sar» (gráfica), declarando que el acuerdo impugnado se ajusta al ordenamiento jurídico, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16822 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 40/1975, promovido por «Sankyo Company Limited», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1973. Expediente de marca número 587.242.*

En el recurso contencioso-administrativo número 40/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sankyo Company Limited», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1973, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1977 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de «Sankyo Company Limited», debemos desestimar y lo desestimamos, por ser conformes a derecho las resoluciones administrativas objeto del mismo. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16823 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 292/1975, promovido por «Colirios Lloréns, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 292/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Colirios Lloréns, S. A.», contra resolución del Registro de la Propie-